CAJA DE LA VIVIENDA BOGOT Página 1 de 7

RESOLUCION Nº 1336

O 6 NOV. 2025

CUPIA CONTROLLADA "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 4.27-Gestion del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "(...)en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin(...)'

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@evp.gov.lo





Página 2 de 7

RESOLUCION Nº 1 3 3 6

0 6 NOV. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

- "Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:
- 1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
- 2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - ,60-1) 3494520 FAX: (60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cvp.gov.co



208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde 21-02-2022



RESOLUCION Nº 1 3 3 6 O 6 NOV. 2025

Página 3 de 7

CIPIA CUNTRIAL MAR "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal O230117400220240134; Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para VEINTICUATRO (24) familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a VEINTICUATRO (24) familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de SESENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$61.922.250), para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O230117400220240134 de la vigencia fiscal 2025.

Que en merito a lo anterior.





Página 4 de 7

06 NOV. 2025

RESOLUCION Nº

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

RESUELVE: 1336

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes VEINTICUATRO (24) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale de SESENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 61.922.250) las cuales se relacionan continuación:

4.8	DENTIFICAD DR	NOMHRE BENEFICIARIO (A)	NOWERO DOCUMENT O BENEFICIAR IU	AO CUENTA	ENTIDAD BANCAR IA	MPO BE CUENTA	VALCE FAND NAMES	MES & PAGAR AND 2024 Y 2028		VALOR TOTAL AYUDA RELOGALIZACI UN
1	2016-08- 14904	LUZ NEIDA BARRAGA N GARCIA	10306320 37	24106930935	032	AHORR OS	\$ 711.75 0	OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	2	\$ 1.423.500
2	2016-08- 14775	VICTOR ALFONSO QUIROGA	10001560 77	24074159651	032	AHORR OS	\$ 711,75 0	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	5	\$ 3.558.750
3	2016-08- 14804	ALBA MARINA ARIAS DIAZ	51793417	488443585366	051	AHORR OS	\$ 711.75 0	AGOSTO- SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	4	\$ 2.847.000
4	2023-19- 17823	SANDRA MILENA GONZALEZ CRUZ	10285602 28	0550008800751 524	051	AHORR OS	\$ 711.75 0	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	5	\$ 3.558.750
5	2023-19- 17827	LUCENY CAICEDO MENDOZA	10337837 63	0570002870651 490	051	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
6	2023-19- 17815	OLIVA MATEUS PUENTES	52901465	24138936271	032	AHORR OS	\$ 711.75 0	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
7	2023-05- 17722	ALBERTO ENRIQUE LUCAS MONTIEL	98610151	24145025605	032	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
8	2023-19- 17794	MARIA ROMELIA ZAPATA TORRES	21818273	0550008800755 095	051	AHORR OS	\$ 711.75 0	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	5	\$ 3.558.750

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX: (60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cvp.gdv.co







	af.	"Por la	В	ogo		AJA DE LA		Página (5 de 7		
COM	A SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	Turk	***************************************		RESOLU	CION		9		N(JV. 2025
P		"Por la	cual se as	igna la ay	ruda de reloca	alizació	n transito	oria y	se ordena	el į	pago"
	Z,	IDENTIFICAD OR	NOMBRE BENEFICIACIO (A)	NUMERO BOCUMENT O BENEFICIAR IO	NO QUENTA	ENTIDAD BANCAR IA	TIPO DE CUENTA	VALO R CANG N MES	MES A PAGAR ANO 2024 Y 2025	*	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACI ON
	9	2023-19- 17873	CARLOS JULIO LADINO HERNAND EZ	17220896	445193004867	040	AHORR OS	\$ 711.75 0	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	5	\$ 3.558.750
	1 0	2018- CP19- 16778	FLOR ALBA GUERRER O SERRANO	27983937	35909188	052	AHORR OS	\$ 711.75 0	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO- AGOSTO- SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	8	\$ 5.694.000
	1	1999-4- 3094	JORGE ADELMO LEAL	80064952	24106496930	032	AHORR OS	\$ 711.75 0	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO- AGOSTO- SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	8	\$ 5.694.000
	1 2	2023-19- 17852	ANA CENAIDA LINARES VENTO	52881394	24134643755	032	AHORR OS	\$ 711.75 0	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO- AGOSTO- 2025	5	\$ 3.558.750
	1 3	2023-05- 17705	INGRID VIVIANA ESTASIO SANCHEZ	10190313 49	3118311937	507	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
	1 4	2021-19- 17564	ELIZABETH RODRIGUE Z ZAMORA	51731988	3023411249	551	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
	1 5	2009-1- 11224	SILVANO LESMES ARIAS	79145243	3114728511	507	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
	1 6	2006-4- 8721	MARIA LILIA HERNAND EZ BAQUERO	5172145 5	3012960380	507	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
	1 7	2005-18- 6800	HERMELIN DA DORADO ORDOÑEZ	51965543	89911700	052	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
	1 8	2023-05- 17708	JAVIER ROMERO QUIROGA	79923009	3204236126	551	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cvp.gov.co





Página 6 de 7

RESOLUCION Nº 1 3 3 6 0 6 NOV. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

× .	IDENTIFICAD OR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENT O BENEFICIAR 10	NO CUENTA	ENTIDAD BANCAR IA	TOPO DE CUENTA	VALO R CAND N MES	MES A PAGAR AND 2024 Y 2025	4.	VALOR TOTAL AYUBA RELOCALIZACI ON
1 9	2025-19- 17979	YURY MARCELA BALLEN CARVAJAL	10229616 95	171190044	001	AHORR OS	\$ 711.75 0	OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	2	\$ 1.423.500
2 0	2016-08- 14897	ANA MILENA SUAREZ MUNZA	10223453 65	24072766611	032	AHORR OS	\$ 711.75 0	AGOSTO- SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	4	\$ 2.847.000
2	2015-3- 14760	ANDREA ESTEFANIA DIAZ MENDOZA	10265731 89	24066911531	032	AHORR OS	\$ 711.75 0	OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	2	\$ 1.423.500
2 2	2024-19- 17904	YUDI PATRICIA RODRIGUE Z CUBILLOS	/ 53106668	24100149337	032	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE- NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
2 3	2023-19- 17853	FEDERMA N VELASQUE Z VASQUEZ	15614335	38847472895	007	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE DE 2025	1	\$ 711.750
2 4	2013-Q10- 00471	HELEN JOHANA CAMARGO DIAZ	10136443 85	3114662149	507	AHORR OS	\$ 711.75 0	SEPTIEMB RE- OCTUBRE - NOVIEMBR E 2025	3	\$ 2.135.250
TOTAL									\$ 61.922.250	

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O230117400220240134 de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las VEINTICUATRO (24) familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el ARTÍCULO 1º de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O230117400220240134 de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el ARTÍCULO 1º del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX: (60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular gov.co soluciones@cvp.gov/co





Página 7 de 7

RESOLUCION Nº 1336

0 6 NOV. 2025

CUPIA CONTROLATIA "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiênte a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.&, 06 NOV. 2025

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO

Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 987 de fecha 25 de agosto de 2025

Provectó: Evelin Lizcano Toloza - Contrato 654 - 2025

Revisó: Francisco Gutiérrez Forero Contrato No.035- 2025

Mauricio Mariño Molina Contrato 11 de 2025

Revisó CL: Juan Esteban Betancourt / Abogado Contratista / Dirección Jurídica

María Juliana Velandia / Abogada Contratista / Dirección Jurídical Aprobó CL: Juan Sebastián Reyes López / ¿ ector Jurídico

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones acvp.gov.co





NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El suscrito DILAN APARICIO PIRAQUIVE, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No.1336 del 06 noviembre del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si __ No _X_ procede recurso de reposición ante el (la)_Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los *diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso*, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy diez (10) de noviembre del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Nombre y Firma del Notificador Cargo o contrato No. 397-2025

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día catorce (14) de noviembre del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ADRIANA PATRICIA/LAMPREA MUÑOZ

Cargo o contrato No. _____



Página 1 de 2



NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dieciocho (18) de noviembre del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dilan Aparicio Nombre y Firma del Notificador Cargo o contrato No. 391 - 2025

Elaboró: Dilan Aparicio Piraquive. DA

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 2 de 2



Calle 54 No. 13-30

FAX:(60-1) 310 5583

Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

www.cajaviviendapopular.gov.co